

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1247/2017. (PD. 858/2020).

NIG: 2990142C20170006204.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1247/2017. Negociado: 03.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Doña Encarnación López García.

Procurador: Sr. Francisco Bernal Mate.

Letrado: Sr. Javier Benito Jiménez.

Contra: Don Bruno Emmanuel Colucci.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1247/2017 seguido a instancia de doña Encarnación López García frente a don Bruno Emmanuel Colucci se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 61/20

En Torremolinos, a 13 de marzo de 2020.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el núm. 1247/017, y promovidos por doña Encarnación López García, representada por el Procurador don Francisco Bernal Mate y asistida por el Letrado don Javier Benito Jiménez, contra don Bruno Emmanuel Colucci, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda promovida por doña Encarnación López García contra don Bruno Emmanuel Colucci, debo condenar y condeno al demandado:

1. A pagar a la actora la cantidad de 46.208,10 euros más intereses legales desde la interposición de la demanda por cuotas vencidas desde 13 de enero de 2007 hasta el 13 de mayo de 2017.

2. A abonar a la actora la cantidad que esta abone desde el mes de junio de 2017 en concepto de cuotas de amortización del préstamo hipotecario concertado con la entidad Bankia en fecha 13 de diciembre de 2006, hasta el 13 de enero de 2020, en la que el capital pendiente ascendía a 79.198 euros, cuya cantidad se determinará en ejecución de sentencia conforme al cuadro de amortización y la certificación de Bankia del capital pendiente a 13 de enero de 2020.

3. A abonar las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Bruno Emmanuel Colucci, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a trece de marzo de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00172167